



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° DES- 432 DE 2019

21 JUN 2019

RES N° 432

21-06-2019

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 06 de Diciembre del 2017, el señor **JAIRO ORLANDO RICO PATARROYO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.134.660 de Bogotá D.C., obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE MODIFICACIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**, bajo el número 25126-0-17-0677, respecto del predio ubicado en **UNIDAD 6 - CONDOMINIO CAMPESTRE LORETO PH - VEREDA CHUNTAME**, identificado con matrícula inmobiliaria 176-125828 y número catastral 00-00-0002-3488-868 de propiedad del señor **ALEJANDRO SPATH URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.735.962 de Bogotá D.C. y de la señora **MARIA DEL ROSARIO URIBE CONCHA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.455.609 de Bogotá D.C.

Que mediante escrito radicado con No. 10857-2019 con fecha 30 de mayo de 2019, el señor **JAIRO ORLANDO RICO PATARROYO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.134.660 de Bogotá D.C., solicita el desistimiento voluntario del proyecto 25126-17-0677.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 de la Ley 077 de 2015 señala: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (...)"

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN, MODALIDAD MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN", bajo el número 25126-0-17-0677, respecto del predio ubicado en **UNIDAD 6 - CONDOMINIO CAMPESTRE LORETO PH - VEREDA CHUNTAME**, con matrícula inmobiliaria 176-125828 y número catastral 00-00-0002-3488-868 de propiedad del señor **ALEJANDRO SPATH URIBE** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.735.962 de Bogotá D.C. y de la señora **MARIA DEL ROSARIO URIBE CONCHA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 35.455.609 de Bogotá D.C.

